

México D.F., a 25 de enero de 2016

Expediente: CNHJ-BC-241/15

ASUNTO: Se procede a emitir resolución

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-BC-241/16** motivo del recurso de queja presentado por la C. Karen Alejandra Solano Osuna de fecha 23 de septiembre de 2015 y recibido vía correo electrónico el mismo día, del mismo mes y año en contra del C. Jaime Bonilla Valdez por, según se desprende del escrito, diversas faltas a nuestra normatividad.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Presentación de la queja. La queja motivo de la presente resolución fue promovida por la C. Karen Alejandra Solano Osuna y recibido vía correo electrónico el día 23 de septiembre de 2015..

Al momento de la interposición del recurso fueron anexados:

- 1 audio titulado: Z0000003.MP3

SEGUNDO.- Admisión y trámite. La queja referida presentada por el C. Karen Alejandra Solano Osuna se registró bajo el número de **Expediente CNHJ-BC-241/15** por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 28 de octubre de 2016 y notificado vía correo electrónico a ambas partes el 28 de mismo mes y año en virtud de que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 de nuestro Estatuto.

TERCERO. De la contestación a la queja. El C. Jaime Bonilla Valdez estando en tiempo y forma **presentó escrito de contestación** de fecha 03 de noviembre de 2016 a la queja presentada en su contra. La misma fue recibida por vía correo electrónico en mismo día, mes y año.

En su escrito de contestación el acusado expuso los siguientes:

HECHOS

[Por economía procesal se omite la transcripción del escrito de contestación a la queja dado que él mismo se encuentra íntegro en los autos que obran en el presente expediente].

Siendo todas las constancias que obran en el expediente, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar y

CUARTO. De la audiencia de conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos. Se citó a ambas partes a acudir el día 15 de enero de 2015 del presente año a las 13:00 horas para llevar a cabo las audiencias de ley contempladas en el procedimiento estatutario.

Dichas audiencias se celebraron de la siguiente manera según consta en el acta levantada (la cual obra en el expediente) y firmada por todos los presentes el día de la celebración de las mismas y en el audio y video tomado durante ellas.

Audiencias de Conciliación y de Desahogo de Pruebas y Alegatos

Presentes por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia los CC.:

- LIC. Daniel Alfredo Tello Rodríguez- Abogado
- LIC. Ma. Fernanda Ramírez Santillán- Abogado
- Darío Arriaga Moncada– Apoyo Logístico

Por la parte actora:

- Karen Alejandra Solano Osuna **no se presentaron a juicio.**

Por la parte demandada:

- Armando Napoleón Peralta Ramírez, en representación con carta poder del C. Jaime Bonilla Valdez, con clave de elector

████████████████████

Testigos por la parte actora:

- NO PRESENTÓ

Testigos por la parte denunciada:

- NO PRESENTÓ

Se procederá a transcribir únicamente las partes medulares de las audiencias, la omisión en la transcripción de determinadas intervenciones y aspectos no determina el sentido de la sentencia.

- **Audiencia de Conciliación**

Lic. Daniel Alfredo Tello Rodríguez: Hoy viernes 15 de enero vamos a dar inicio a la junta de conciliación del expediente CNHJ-BC-241/15, en la cual tenemos como promovente a la C. Karen Alejandra Solano Osuna quien no se encuentra presente y por la parte demandada tenemos al C. Jaime Bonilla Valdez quien en su representación tenemos al Lic. Armando Napoleón Peralta Ramírez con carta poder, en representación del ya mencionado.

En virtud de que la parte actora no se encuentra presente damos aperturada y en mismo acto concluida la audiencia de conciliación. Y damos inicio a la audiencia de desahogo de prueba y alegatos de mismo expediente, y en este momento otorgó el uso de la voz al licenciado para que manifieste a lo que su derecho convenga.

Licenciado tiene usted uso de la palabra.

Licenciado por la parte demandada: Muchas gracias Licenciado Tello, en vista de la ausencia de la parte quejosa, solicito que esta H. Comisión determine la improcedencia de la queja, al no haber un interés jurídico por la parte actora y al mismo tiempo se le sean declaradas desiertas las probanzas que ofreció, ya que pues al momento no podemos desahogar ninguna, y de igual forma pues ratifico todo lo expresado en el escrito de contestación de demanda.

Lic. Daniel Alfredo Tello Rodríguez: Muy bien, pues cubiertas todas las formalidades hoy viernes 15 de enero de 2016 damos por concluida la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos del expediente CNHJ-BC-241/15. Es cuanto

- **Audiencia de Desahogo de Pruebas**

No se desahogo ningún tipo de prueba.

ALEGATOS

No se presentaron, dado que el representante de la parte demanda únicamente ratifico el escrito de contestación a la queja.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja antes mencionada, de conformidad con lo que señala el artículo 49 inciso a), b) y n) del Estatuto, así como del 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad de la presentación de la queja. Resulta oportuna la presentación de la queja al aducir la violación de nuestra documentación básica, pues ello puede ocurrir en cualquier momento al ser de tracto sucesivo y continuado el perjuicio de la militancia y por tanto de nuestro instituto político.

TERCERO. Identificación del acto reclamado. La presunta realización de prácticas contrarias al Estatuto y Declaración de Principios de MORENA por parte del C. Jaime Bonilla Valdez, quien *“supuestamente faltó al respeto a Karen Alejandra Solano Osuna como mujer, así como también a su investidura como Secretaría Estatal de Mujeres del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California”*.

En la queja que motiva la presenta resolución, la parte actora expone los siguientes:

HECHOS

[Por economía procesal se omite la transcripción del escrito de queja dado que él mismo se encuentra íntegro en los autos que obran en el presente expediente].

CUARTO. Marco jurídico aplicable. Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

- I. Ley General de Partidos Políticos: artículo 41 incisos a), d), e) y f)
- II. Estatuto de MORENA: artículo 3 inciso a), f) y j), artículo 5 inciso b), artículo 6 inciso a), h), artículo 7 y artículo 9.
- III. La Declaración de Principios de MORENA: principio 3, principio 5 y principio 6.

QUINTO. Conceptos de agravio. De la simple lectura del escrito de queja que se atiende en la presente resolución se desprende que el inconforme presenta como concepto de agravio el siguiente:

ÚNICO.- La presunta falta de respeto cometidas por el C. Jaime Bonilla en contra de la C. Karen Alejandra Solano Osuna consistente en impedir su derecho a ejercer su opinión y a disentir.

“Se basa en el uso de prepotencia, arrogancia, falta de respeto como persona, como mujer, como protagonista del cambio verdadero y faltando al respeto también a la investidura de Secretaría Estatal de Mujeres del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California, argumentando que la C. Karen Alejandra Solano Osuna desconoce de los manejos de MORENA en el Estado, así como de su relación interpersonal con el C. Andrés Manuel López Obrador, de quien por cierto hace alarde que es el mismo C. Jaime Bonilla Valdez quien paga las giras en la región del Lic. López Obrador y hace uso y/o usufructo de sus oficinas particulares en la Ciudad de Tijuana, decide invitar a la quejosa de manera grosera, poco caballerosa, poco respetuosa, indignante, humillante e incluso racista a salir de sus oficinas, es decir, correrme de la sede de una sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal, llevada a cabo en sus oficinas particulares”.

Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la **Jurisprudencia 3/2000**, emitida por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, cuyo rubro señala:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”¹.

SEXTO. Estudio de fondo. Se procederá a transcribir los aspectos medulares del escrito de queja, indica el promovente:

Mexicali, Baja California 23 de Septiembre 2015.

**ASUNTO: PRESENTACION DE DENUNCIA POR AGRESION
CONTRA EL C. JAIME BONILLA VALDEZ,
ENLACE/DELEGADO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

¹ **Tercera Época:** Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.— Coalición Alianza por Querétaro.—1o. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos”.

PARA LA PRIMER CIRCUNSCRIPCION.

**H. COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL
PRESENTE:**

La abajo firmante C. **KAREN ALEJANDRA SOLANO OSUNA**, en mi calidad de protagonista del cambio verdadero, Consejera Estatal y Secretaria de Mujeres del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Baja California, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la presente denuncia en el ubicado en Calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de manera respetuosa comparezco para exponer:

En base al estatuto vigente de nuestro partido en su artículo 3º, incisos f, h, i, j, al artículo 5º en sus incisos b y h; artículo 6º en sus incisos b y h; a interponer formal denuncia ante este Órgano de Justicia de nuestro Partido Político a efecto de que se aplique la sanción que corresponda, por los hechos que más adelante se indicaran, cometidos en franca violación de los principios rectores de nuestro partido por la persona que ahí se señala:

C. JAIME BONILLA VALDEZ, en su calidad de enlace del Comité Ejecutivo Nacional Para La Primer Circunscripción que incluye el Estado de Baja California, con domicilio en la Ciudad de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Con el único fin de que este H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA tenga a bien emitir un criterio y una resolución de la presente queja en base a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- El Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Baja California a través de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal Aglae Vargas González, con fecha de 30 de agosto del presente emite convocatoria extraordinaria para reunión del Comité Ejecutivo Estatal, la cual tiene verificativo en las oficinas particulares de PSN del C. Jaime Bonilla Valdez el día 31 de agosto de 2015 a las 15:00 hrs en la Ciudad de Tijuana Baja California.

SEGUNDO.- El orden del día de la reunión era el siguiente:

- 1 Avances de asambleas distritales.
- 2 Finanzas de CEE MORENA BC.
- 3 Asuntos Generales.

TERCERO.- El transcurso de la reunión era llevado de forma relativamente

adecuada hasta que se toca el punto del orden del día de avance de las asambleas distritales, en donde se le cuestiona al Delegado/Enlace para la primera circunscripción los criterios para la designación de las sedes y de los organizadores de las asambleas distritales en el municipio de Mexicali.

CUARTO.- Se manifiesta por parte de la que suscribe y del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Baja California C. J. Guadalupe Montoya Jiménez, la inconformidad sobre la asignación de las sedes y organizadores de las asambleas distritales en el Municipio de Mexicali, que involucra los Distritos Federales Electorales: 01, 02 y 07. Los organizadores de las asambleas en los primeros dos distritos son los C. Manuel Guerrero Luna y el C. Efrén Macías Lezama, ciudadanos que no son integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California.

QUINTO.- Se hace la observación de que las sedes propuestas para la realización de dichas asambleas en los distritos 01, 02 y 07 son inadecuadas, fuera de toda lógica territorial y que pareciera que la intención es que la militancia no acuda a dichas asambleas.

SEXTO.- El delegado/enlace quien asume que avala la asignación de las sedes y organizadores de las asambleas distritales, reconoce que “ni conoce los lugares en donde se realizaran dichas asambleas” (sic).

SEPTIMO.- EL C. Jaime Bonilla acepta y reconoce que es responsabilidad del mismo que la militancia acuda a las asambleas distritales, que exista quórum independientemente de las sedes para las asambleas (sic).

OCTAVO.- C. Jaime Bonilla Valdez hace alarde de que él es quien ha financiado a MORENA Baja California durante un periodo de tres años y que sus decisiones son inapelables porque él es el que ha aportado el recurso económico para toda actividad del partido. Las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo se llevaran a cabo en sus oficinas particulares en virtud que el financia a MORENA y eso le otorga el derecho de decidir sobre los destinos de MORENA en Baja California (sic).

NOVENO.- El C. Jaime Bonilla Valdez en pleno uso de prepotencia, arrogancia, falta de respeto como persona, como mujer, como protagonista del cambio verdadero y faltando al respeto también a mi investidura como Secretaria Estatal de Mujeres del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California, argumentando que no conozco los manejos de MORENA en el estado, que desconozco su relación interpersonal con el C. Andrés Manuel López Obrador, de quien por cierto hace alarde que es el mismo C. Jaime Bonilla Valdez quien paga las giras en la región del Lic. López Obrador y hace uso y/o usufructo de sus oficinas particulares en la Ciudad de Tijuana, decide invitarme de manera muy grosera, poco caballerosa, poco respetuosa, indignante, humillante e incluso racista a salir de sus oficinas, es decir correrme de la sede de una sesión extraordinaria de Comité Ejecutivo Estatal, llevada a cabo en sus oficinas

particulares.

De todo lo anterior me comprometo a entregar en tiempo y forma los documentales probatorios que a continuación enumero:

- 1 Documental privada consistente Convocatoria del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Baja California a través de la Secretaria General Aglae Vargas González, con fecha de 30 de agosto del presente, quien emite convocatoria extraordinaria para reunión del Comité Ejecutivo Estatal, la cual tiene verificativo en las oficinas particulares de PSN del C. Jaime Bonilla Valdez el día 31 de agosto de 2015 a las 15:00 hrs en la Ciudad de Tijuana Baja California. Prueba documental que está relacionada con el hecho número uno y dos de la presente queja.
- 2 Documental en audio, consistente en grabación digital de la reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Baja California, celebrada el día 31 de agosto de 2015 en la Cd. de Tijuana Baja California en la oficina particular del C. Jaime Bonilla Valdez, con una duración total de tiempo de 02:16:46 (dos horas, dieciséis minutos y cuarenta y seis segundos). La cual tiene relación con todos y cada uno de los hechos señalados tercero a noveno del cuerpo de la presente.
 - a Tiempo de grabación: 01:35:26.- momento en el cual se da inicio a la discusión de la asignación de sedes y organizadores de las asambleas distritales del 27 de septiembre de 2015 con sede en Mexicali, en los distritos federales 01, 02 y 07.
 - b Minuto 01:48:40 y en el minuto 02:53.- en la discusión del punto el delegado/enlace asegura que “desconoce la ubicación de las sedes” de las asambleas distritales de los tres distritos federales de Mexicali y que “él se encargara de que la gente acuda a las asambleas, es decir de que haya quórum”.
 - c Minuto 02:10:40.- Jaime Bonilla Valdez afirma que es el quien ha financiado a MORENA en Baja California en los últimos tres años en todos los sentidos y que ese solo hecho le hace tener el derecho de decidir los destinos y manejos de este instituto político.
 - d Minuto 02:24.- El C. delegado Jaime Bonilla Valdez opta por invitarme de la forma más vil, ruin y poco cortés a salir de sus oficinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

PRIMERO.- Tenga a bien conocer y aceptar la presente querrella. Así mismo dar el debido tramite y cause a la misma, para que en caso de encontrar violación alguna

a los estatutos que nos rigen, a mis derechos partidarios y/o derechos humanos se tomen las medidas pertinentes y se sancione con todo rigor al inculpado y en caso contrario se le exonere de toda acusación. Apelando en todo momento a la buena voluntad y a la imparcialidad de la H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Protesto lo necesario:

C. KAREN ALEJANDRA SOLANO OSUNA

Dentro del escrito de queja se analizará lo correspondiente al noveno hecho, una vez que los numerales anteriores hacen referencia al orden de día de la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Baja California, así como a la organización, logística y quórums de las sedes en las que se llevarían acabo las asambleas distritales en el municipio de Mexicali.

Se valora el hecho noveno y la prueba ofrecida por el actor respecto de ese agravio. Dicha prueba consiste en una documental en audio que contiene una grabación digital de la reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Baja California.

La parte actora expone el hecho noveno, ofreciendo su dicho:

“El C. Jaime Bonilla Valdez en pleno uso de su prepotencia, arrogancia, falta de respeto como persona, como mujer, como protagonista del cambio verdadero y faltando al respeto también a mi investidura como Secretaría Estatal de Mujeres del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California, argumentando que no conozco los manejos de MORENA en el estado, que desconozco su relación interpersonal con el C. Andrés Manuel López Obrador, de quien por cierto hace alarde que es el mismo Bonilla quien paga las giras en la región del Lic. López Obrador y hace uso y/o usufructo de sus oficinas particulares en la Ciudad de Tijuana, decide invitarme de manera muy grosera, poco caballerosa, poco respetuosa, indignante, humillante e incluso racista a salir de sus oficinas, es decir correrme de la sede de una sesión extraordinaria de Comité Ejecutivo Estatal, llevada a cabo en sus oficinas particulares”.

El demandado refuta el hecho anterior, ofreciendo su dicho:

“ En cuanto al hecho noveno del escrito de queja, es parcialmente falso, pues es cierto que la hoy quejosa desconoce de los manejos de MORENA en el Estado y también es cierto que desconoce la relación personal que tengo con el señor licenciado Andrés Manuel López Obrador, aseveraciones que de ninguna manera constituyen una agresión, falta de respeto o violación a los Principios y Estatuto de MORENA, pero es falso de toda falsedad que haya agredido o faltado al respeto, pues lo cierto es que la hoy quejosa y los de nombre Guadalupe Montoya Jiménez, Guadalupe Mora y Karen Alejandra Solano no me aceptaron como delegado de enlace del Comité Ejecutivo Nacional, como tampoco me aceptan ahora como actual Presidente de Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Baja California, porque supuestamente, según ellos, no representó los intereses de su grupo, facción o corriente representada por el ex presidente del Comité Ejecutivo Estatal Guadalupe Montoya Jiménez y de ahí su inconformidad y su animadversión hacia mi persona.

[...]

En efecto, con dicho escrito de queja esta H. Comisión Nacional podía pensar que la hoy quejosa es una víctima y que fue agredida, que es una persona honesta y diligente a la que le faltó al respeto al pedirle que se retirara de una reunión, como mujer y a la investidura que representa como Secretaría Estatal de Mujeres del Ex Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California; estas dudas podríamos pensar que son válidas, pero no es así...

[...]

Desde el inicio de la reunión a la que se refiere en su escrito la hoy parte actora se dedico junto con Guadalupe Montoya Jiménez a protestar, a oponerse a toda propuesta, a manifestar su resentimiento y oposición, inclusive la hoy quejosa alzaba la voz en actitud retadora, provocadora y llevaba la mala fe de torearne, gritarme y decirme mentiras, y estuvo en todo momento en contra de las decisiones del Comité y la maquinación de grabar a escondidas y sin autorización de la asamblea la citada reunión, para luego editarla y acomodarla a su conveniencia no demuestra más que una cosa: que no es

una persona honesta y sincera con MORENA, son personas que han causado muchos problemas y esa gente no puede querer a MORENA, para pedir respeto hay que dar respeto. Las personas que estuvieron presentes en la citada reunión son testigos presenciales de la actitud irrespetuosa y de conducta impropia de la hoy quejosa... “

Al respecto esta Comisión Nacional considera que es fundado el agravio principal de la parte quejosa. Al realizar el estudio y valoración de la prueba principal, consistente en un AUDIO, se estima suficientes para acreditar el hecho que describe la hoy quejosa. Asimismo, el hoy denunciado no pudo revertir los hechos y al no haber ofrecido prueba alguna, se tienen por ciertas.

Toda vez que en el estatuto en su artículo 5 inciso h) no señala lo siguiente:

*“**Artículo 6º.** Las y los protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):
h. Desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido político, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad. “*

Asimismo dentro en los principios de MORENA encontramos que:

“ ...

3. “En MORENA no hay pensamiento único sino principios democráticos en torno a un objetivo común. Aspiramos y trabajamos para que México se consolide como una nación diversa y pluricultural, fundada en la libertad de creencias y de cultos; en la equidad de oportunidades para todos los mexicanos, reduciendo las desigualdades entre los que más tienen y quienes menos poseen; y para acabar con toda forma de explotación y de opresión. Nos pronunciamos por conducir nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. [...]”

5. “Nuestro Partido es un espacio abierto, plural e incluyente, en el que participan mexicanos de todas las clases sociales y de diversas corrientes de pensamiento, religiones y culturas. En MORENA participan mujeres y hombres; empresarios; obreros y campesinos e indígenas. Estamos convencidos que sólo la unidad de todos los

mexicanos hará posible la transformación del país. [...]

Los integrantes del Partido tenemos derecho a ejercer a plenitud nuestra libertad y el derecho a disentir, procurando expresarnos en público con respeto hacia los demás compañeros. Podemos tener diferencias, pero nos une el objetivo superior de transformar a México como una nación democrática, justa y libre.”

6. *“Nuestro Partido reconoce su esencia en la pluralidad; MORENA es respetuoso de la diversidad cultural, religiosa y política de su interior. Nuestra acción individual y colectiva está sustentada en principios de honestidad, patriotismo y reconocimientos de las diferencias para forjar una nueva forma de quehacer público, alejada de los vicios y la corrupción de las prácticas políticas del actual sistema político, cultura y económico. [...].”*

De lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47, 49 inciso a), b) y n) y 63 inciso b)** esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA considera que se debe amonestar al C. Jaime Bonilla Valdez, a fin de que se eviten comportamientos como los antes descritos, a fin de crear un ambiente de respeto y unidad en MORENA Baja California.

Por lo tanto, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

R E S U E L V E N

- I. **Se amonesta al C. Jaime Bonilla Valdez, de acuerdo al Artículo 63º del Estatuto, con base en lo establecido en el considerando SEXTO de la presente resolución. El C. Jaime Bonilla Valdez conserva sus derechos como integrante de MORENA, así como su encargo como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California.**
- II. **Notifíquese** la presente resolución a la parte actora a la C. Karen Alejandra Solano Osuna para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

- III. **Notifíquese** la presente resolución a la parte denunciada, el C. Jaime Bonilla Valdez para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- IV. **Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Enrique Semo Caley



Víctor Suárez Carrera

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
c.c.p. Consejo Político Nacional de MORENA.
c.c.p. Comisión Nacional de Elecciones.